

Ref.: 5972/21 JMR/VMV/mms

APRUEBA INFORME DE CUMPLIM	IENTO DE ACTIVIDADES DE
FARMACOVIGILANCIA	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº	/
----------------------	---

SANTIAGO.

### **VISTO ESTOS ANTECEDENTES**

4042 03.09.2021

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de ALPES CHEMIE S.A., de fecha 27 de agosto de 2021 emitida bajo la referencia Nº 5972/21, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

#### **CONSIDERANDO**

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por ALPES CHEMIE S.A., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 31 de agosto de 2021, correspondiente a la información a la que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2108-282.

#### TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución N° 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:

Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

# RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2108-282 de ALPES CHEMIE S.A., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIENDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÔTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Departamento ANAMED

Subdepartamento Farmacovigilancia

QF. VERÓNICA VERGARA GALVÁN
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

## DISTRIBUCIÓN

- ALPES CHEMIE S.A.
- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

Kussunu anugu sun maran



Ref.: 5972/21 JMR/VMV/mms

ANEXO "INFORME DE (	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES I	DE
FARMACOVIGILANCIA*		

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_\_

SANTIAGO,

Nº correlativo SDFV: 2108-282

4042 03.09.2021

El presente documento informa el desempeño de ALPES CHEMIE S.A., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento parcial *
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica **
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, os Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el nstituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica ***

<sup>\*</sup>Periodo evaluado: agosto 2020 - julio 2021. 11/12 envío oportuno, 1/12 no enviado (comunicado de noviembre 2020).

Se extiende este informe a solicitud de ALPES CHEMIE S.A., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

> Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

<sup>\*\*</sup>Periodo evaluado: agosto 2020 - julio 2021.

<sup>\*\*\*</sup> Periodo evaluado: agosto 2020 - julio 2021.